

Yglesia por tratarse de una cosa suya, ó con  
los de fábrica. Ningun inconveniente tendria  
en q. se Ayuntamiento siguiese usando aquellas  
licitaciones sino fueran de absoluta nece-  
sidad para la Yglesia utilizar al menos  
la casa comunicada con ella; pero esta  
razon por el contrario me obliga oficialmente  
ó b. para q. de acuerdo con el Ayuntamiento ó  
segun estime mas procedente, se sirva dis-  
poner se desocupe la expresada licitacion  
casa, dando una copia para comunicarla con  
la parroquia; si bien por ahora y hasta  
q. ocurra necesidad apremiante, puedo con-  
descender en q. la Corporacion, ó b. como  
Autoridad pueda usar como hasta aqui  
la licitacion otra.

Dios gñe. a b. su. a. Lorañaca  
14 de Noviembre de 1853.

Juan Francisco  
de Moyano

Señor Alcalde Constitucional de la Villa de Bullas

